



Sincelejo, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparacion Directa
Radicado N°:	700013333006-2017-00033-00
Demandante (s):	Omaira Isabel Gonzalez Pinto y otras personas
Demandado (s):	Nación – Ministerio de Defensa – Policia Nacional

Asunto: Se fija fecha para realizar la audiencia de pruebas.

Con base en los artículos 181, 179 inciso final de la Ley 1437 de 2.011, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2.021, SE DECIDE:

1. Fijar el día 8 de octubre de 2021, como fecha para iniciar la audiencia de pruebas en la jornada de la mañana a las 9:00 a.m. y en la jornada de la tarde a las 2:30 p.m.

En la mañana se recibirán los testimonios pedidos por la parte demandante. En la jornada de la tarde se recibirán los testimonios pedidos por la parte demandada.

2. Fijar el día 15 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m., como fecha para continuar la audiencia de pruebas, en dicha fecha se practicará la contradicción del dictamen pericial ordenado en la audiencia inicial.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes, sus abogados, testigos, la persona que realice el dictamen pericial ordenado en la audiencia inicial y el Procurador Judicial recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos electrónicos que hayan informado.

A los testigos se les enviará el link de la audiencia y se les permitirá el acceso a la sala de audiencias en la medida en que ésta se vaya desarrollando.

3. Se le ordena a las partes que le informen al juzgado el correo electrónico al cual se les debe enviar a los testigos el link para que declaren en la audiencia virtual y el número de sus teléfonos celulares, si es posible.

Se le ordena a las partes que les informen a los testigos según corresponda, que a través de sus correos electrónicos, envíen al correo del juzgado la imagen de su cédula de ciudadanía previo a la audiencia.

4. Por secretaría requierase al Juzgado 166 Penal Militar DESUC para que remita con destino a este proceso copia digital de la investigación penal adelantada por la noticia criminal 7000-1600-1034-2014-03290, que se presentó por lo hechos ocurridos el 27 de diciembre de 2014 en la Carrera 25 No 44ª -37 del Barrio Mano de Dios.

5. Por secretaría requierase a la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asis para que remita copia de la historia clínica que se le elaboró a Mayra

Alejandra Borja Gonzalez, por las lesiones recibidas el 27 de diciembre de 2014.

6. Por secretaría requierase al Jefe de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía de Sucre, para que certifique si la providencia del 5 de octubre de 2016, proferida dentro de la investigación disciplinaria No. DESUC 2015-46, en contra del patrullero Luis Eduardo Chávez Narvaez, quedó en firme.

7. Se le requiere a la parte demandante para que realice todas las gestiones necesarias para la realización del dictamen pericial que fue ordenado en la audiencia inicial, a fin de que sea presentado oportunamente al proceso, además para que le informe al juzgado el correo electrónico al cual deberá ser citado la persona que elabore el dictamen pericial, a fin de realizar la contradicción del mismo en la fecha antes señalada.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera  
Juez Circuito  
De 006 Función Mixta Sin Secciones  
Juzgado Administrativo  
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ff93ccc231c5081ddbe63826efa36c236819a7840e64bd33731a6af1f572c2**

**1**

Documento generado en 27/07/2021 04:05:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**